

## La cofradía de San José de la ciudad de Borja: su fundación en la colegiata de Santa María y el exorno de su capilla titular (1625-1694)

ALBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ\*

### Resumen

*El presente artículo tiene por objeto el estudio de la cofradía gremial de San José de la ciudad de Borja, fundada en 1625 en una capilla del claustro de la colegiata de Santa María. Asimismo, también abordamos un estudio documental de todos los encargos de índole artística que suscribió la cofradía, entre 1625 y 1694, con diferentes artífices para exorno de su capilla titular, localizados todos ellos en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Borja.*

### Palabras clave

*Gremios, cofradía, oficios, albañiles, carpinteros, arquitectura, pintura, siglo XVII, Borja, colegiata de Santa María.*

### Abstract

*This article studies the craft Guild of San José in the city of Borja, founded in 1625 in a chapel situated in the cloister of the Collegiate Church of Santa María. It also contains a documentary study of all the art work commissioned by the Guild, between 1625 and 1694, from different craftsmen to decorate their chapel, all the documents belonging to Borja's Historical Archive of Notaries' Documents.*

### Key words

*Guilds, brotherhood, crafts, builders, architecture, painting, 17<sup>th</sup> century, Borja, Collegiate Church of Santa María.*

\* \* \* \* \*

### Introducción

Al igual que otras localidades aragonesas, la ciudad de Borja llegó a contar con un gremio-cofradía que aglutinó a los maestros de los diversos oficios relacionados con la albañilería y la carpintería, bajo la titularidad de San José. Desde los cuberos a los fusteros, pasando por albañiles, pintores y tapiadores,<sup>1</sup> todo ello en el contexto de ese fenómeno de agru-

---

\* Centro de Estudios Borjanos. Dirección de correo electrónico: albertoaguileraher@yahoo.es.

<sup>1</sup> Esta es la nómina de oficios que se cita en la concordia de fundación de la cofradía de San José que hemos localizado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Borja. [A.H.P.N.B.], Juan Vicente de Albis, tomo 2013, ff. 120 r-120 v, (Borja, 25-IV-1625). Agradecemos profundamente las facilidades que en todo momento nos ha dispensado D.<sup>a</sup> Ana Cristina Payrós Falcó, notaria de la ciudad de Borja.

pación de distintos oficios en una única corporación, tan generalizado y característico en la Edad Moderna.<sup>2</sup> Pero para nuestro caso particular, debemos señalar que la historiografía ha venido fijando su fundación en la colegiata de Santa María en el siglo XVII, aunque sin precisar una fecha concreta.<sup>3</sup> Más específicamente en una capilla preexistente del claustro y que, con las modificaciones lógicas impuestas por el paso de los siglos, es la misma que ha llegado hasta nuestros días. Así pues, el presente artículo tiene por objeto el estudio de la cofradía de San José, tanto de las circunstancias que hicieron posible su fundación en 1625 como la de los agentes sociales que la materializaron. También nos ocuparemos de su funcionamiento interno y, muy especialmente, de su contribución al fomento de las artes mediante el exorno de su capilla titular, dando a conocer todos los contratos inéditos de índole artística que hemos localizado referentes al siglo XVII [fig. 1].

### La fundación de la cofradía de San José

Fue el 4 de abril de 1625 cuando, por primera vez, se informó a los miembros del capítulo de la colegiata borjana del interés que tenían los albañiles y carpinteros por fundar una cofradía, para lo cual solicitaban la cesión de la capilla que existía en el claustro de la misma bajo la titularidad de San José, así como la de un carnerario y un patio anexo para edificar allí una sacristía. A priori, el capítulo aceptó de manera positiva el proyecto, resolviendo ver el espacio que requerían, aunque fijando una serie de condiciones que salvaguardasen sus derechos.<sup>4</sup> Tan sólo dieciséis días después, los carpinteros y albañiles se pusieron nuevamente en contacto con el capítulo para insistir en su petición. La solicitud era seria, y así lo entendieron los eclesiásticos, máxime cuando partió de los propios solici-

---

<sup>2</sup> Es importante señalar que el hecho de que los ensambladores, entalladores, mazoneros e imagineros carecieran de una asociación gremial propia no resulta una particularidad de Borja, dado que en esos momentos era la tónica general en todo Aragón. Además, aunque el fenómeno de la agrupación de varios oficios en una única asociación languideció en el siglo XVII, produciéndose incluso algunas disoluciones según las diferentes especializaciones, esta fusión continuó activa en las pequeñas ciudades como Borja. En ello resulta de especial relevancia el caso de la vecina ciudad de Tarazona, estudiado recientemente por CARRETERO CALVO, R., "El gremio de albañiles y carpinteros de Tarazona durante la Edad Moderna", *Artígrama*, 26, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 2011, pp. 603-626.

<sup>3</sup> El estudio más completo sobre la cofradía de San José hasta la fecha era el de FONCILLAS, M., "Cofradías. Cofradía de San José de la ciudad de Borja", *Borja. Programa Oficial de las Fiestas Religiosas en Honor de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Peana*, Borja, Ayuntamiento de Borja, mayo 1945, pp. 5-6. El autor engloba en ella a los gremios de carpinteros, cuberos, torneros, herreros, albañiles y hojalateros.

<sup>4</sup> Archivo de la Colegiata de Santa María de Borja [A.C.S.M.B.], *Libro III de Gestis Capituli*, f. 293 r, (Borja, 4-IV-1625).

tantes el compromiso de enterrarse en la capilla con sus esposas o, de lo contrario, pagar quince escudos destinados a la fundación de un aniversario y a la provisión de una libra de cera.<sup>5</sup>

El capítulo eclesiástico cedió finalmente a los requerimientos de los albañiles y carpinteros,<sup>6</sup> suscribiendo con ellos la correspondiente capitulación el 25 de abril de ese mismo año. Se trata de un documento importante que fijó con precisión el marco de convivencia

de las nuevas relaciones que, a partir de entonces, se establecieron entre ambas instituciones.<sup>7</sup> Además, y gracias al mismo, conocemos la identidad de los cofrades fundadores: Antón Ximénez,<sup>8</sup> Domingo de Aroza *mayor*,<sup>9</sup>

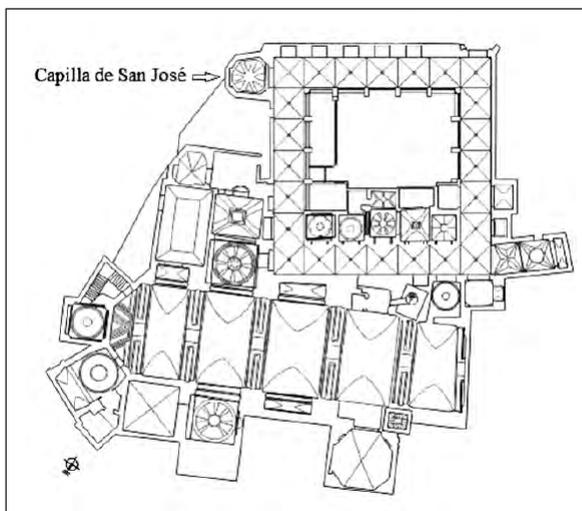


Fig. 1. Ubicación de la capilla de San José en el complejo de la colegiata de Santa María de Borja. (Según la arquitecta D.<sup>a</sup> María Martínez Fábregas).

<sup>5</sup> A.C.S.M.B., *Libro III de Gestis Capituli*, f. 293 v, (Borja, 20-IV-1625).

<sup>6</sup> A.C.S.M.B., *Libro III de Gestis Capituli*, f. 294 v, (Borja, 24-IV-1625).

<sup>7</sup> A.H.P.N.B., Juan Vicente de Albis, tomo 2013, ff. 120 r-120 v, (Borja, 25-IV-1625).

<sup>8</sup> No poseemos ningún dato más sobre este artífice.

<sup>9</sup> Fue uno de los albañiles más importantes de la primera mitad del siglo XVII afincados en Borja. Sobre sus trabajos conocidos remitimos a las siguientes obras: AZCONA, T. DE., "El convento de capuchinos de Borja. (1622-1835)", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XXXIII-XIV, Borja, Centro de Estudios Borjanos, 1995, pp. 45-124, espec. p. 66; GRACIA RIVAS, M., "La influencia de las órdenes religiosas en la vida cotidiana de la ciudad de Borja", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XXXIII-XIV, Borja, Centro de Estudios Borjanos, 1995, pp. 13-44, espec. pp. 27-28; SÁENZ, J. L., "Presencia de los agustinos recoletos en Borja: historia del convento de San Agustín", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XXXIII-XXIV, Borja, Centro de Estudios Borjanos, 1995, pp. 125-177, espec. pp. 139-140, y MARTÍNEZ VERÓN, J., *Arquitectos en Aragón. Diccionario histórico*, vol. I, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2000, pp. 38-39; AGUILERA HERNÁNDEZ, A. y ADIEGO SEVILLA, R., *Bulbunte. Patrimonio artístico religioso*, Borja, Centro de Estudios Borjanos, Institución "Fernando el Católico", 2012, pp. 190-194; 210-212, doc. n.º 3, y AGUILERA HERNÁNDEZ, A., "El convento de Santa Clara de la ciudad de Borja. Un modelo de fundación conventual concejil a comienzos del Seiscentos (1591-1609)", en Peláez del Rosal, M., (dir. y ed.), *Actas del Congreso Internacional: Las clarisas: ocho siglos de vida religiosa y cultural (1211-2011)*, Córdoba, 2014, pp. 11-30, espec. pp. 21-22.

Diego de Bureta,<sup>10</sup> Juan Ferrández<sup>11</sup> y Miguel de Sartaguda [doc. 1].<sup>12</sup> Desde el mismo momento de su fundación, el centro neurálgico del culto interno de la cofradía fue su capilla ubicada *en el angulo del claustro de dicha yglesia*, y que el capítulo cedió junto con el patio anexo —para edificar una sacristía— y del cuadro del crucero que se encontraba enfrente *para hazer un carnerario o cisterna* donde enterrarse con sus hijos y criados siempre y cuando pertenecieran a alguno de los gremios englobados en la corporación puesto que, de no ser así, se tenía que desembolsar la cantidad de doce sueldos jaqueses.<sup>13</sup>

Con la cesión de la capilla, la cofradía se comprometió a su mantenimiento y al de la futura sacristía y carnerario, sin que en *ningun tiempo el capitulo e yglesia tengan obligacion de acudir al gasto de dicha fabrica ni sustento de aquella perpetuamente*. El capítulo, sin embargo, sí se reservó la posibilidad de que la propiedad del espacio devocional revirtiera nuevamente a él en los supuestos de que la cofradía se extinguiera o no se encontrara *como es justo y razon*, imponiendo asimismo sobre los cofrades el gasto de la cera y la prohibición de hacer celebrar misas, fundar beneficios o celebrar procesiones sin su voluntad y beneplácito. En contrapartida, se les autorizó a realizar tres “llegas” para la luminaria del santo en el día de su fiesta, en el de la Anunciación y en el de la Transfiguración,<sup>14</sup> pero a cambio de hacer celebrar en estas mismas fechas una misa cantada cuya limosna correspondería al capítulo. La nómina de misas se completaba, además, con una celebración mensual los primeros domingos de cada mes [fig. 2].<sup>15</sup>

<sup>10</sup> Fue elegido veedor de fábricas del Consejo de Borja en 1623 y 1638 [A.H.P.N.B., Martín Jerónimo de Vera, tomo 2080, s.f., (Borja, 16-VII-1623), y A.H.P.N.B., Martín Jerónimo de Vera, tomo 2086, s.f., (Borja, 30-VII-1628)]. Asimismo, realizó diversas obras en el convento de San Agustín asociado a Juan de Irigoy *mayor*, entre las que sobresale la edificación de dos ángulos del claustro en 1632 (SÁENZ, J. L., “Presencia de los agustinos recoletos...”, *op. cit.*, pp. 141, 145-146).

<sup>11</sup> En las fuentes documentales aparece ocasionalmente como Juan Hernández o Fernández. El 3 de enero de 1624, junto a Diego de Bureta y al ensamblador Miguel Delgado, reconoció tener una comanda de 10.000 sueldos jaqueses del canónigo de la catedral de Tarazona don Juan Vela [A.H.P.N.B., Pedro Litago, tomo 2050, ff. 3 r-3 v, (Borja, 3-I-1624)].

<sup>12</sup> Miguel de Sartaguda resultó elegido veedor de fábricas del Concejo el 16 de julio de 1623 junto a Diego de Bureta. Procedió a designar a sus procuradores legítimos en compañía de Juan Ferrández en 1623 [A.H.P.N.B., Martín Jerónimo de Vera, tomo 2080, s.f., (Borja, 16-VII-1623), y A.H.P.N.B., Martín Jerónimo de Vera, tomo 2086, s.f., (Borja, 30-VII-1628)].

<sup>13</sup> En este sentido, en la sesión capitular celebrada 7 de agosto de 1627 se decidió que el vicario de la parroquia de San Bartolomé tratase con los cofrades de San José sobre los enterramientos en la capilla, más concretamente que les comunicase que el capítulo permitiría todos aquellos que no fuesen de cofrades si la cofradía daba a la colegiata la mitad del coste del mismo [A.C.S.M.B., *Libro IV de Gestis Capituli*, f. 5 v, (Borja, 7-VIII-1627)].

<sup>14</sup> El 4 de agosto de 1628 el capítulo de la colegiata concedió licencia a la cofradía para que pudiese hacer la fiesta de la Transfiguración en su capilla y tañer las campanas por la noche el día de la víspera [A.C.S.M.B., *Libro IV de Gestis Capituli*, f. 25 v, (Borja, 4-VIII-1628)].

<sup>15</sup> Ese día también se permitió recoger limosna después de que se hubiera hecho para las Ánimas del Purgatorio y para el Santo Cristo de la colegiata.

Por otra parte, los cultos de carácter funerario también tuvieron relevancia en el seno de la actividad religiosa y devocional de la cofradía de San José. Como ya hemos aludido, en el carnerario podían ser enterrados los cofrades que pertenecieran a cualquiera de los gremios, así como sus esposas, hijos y criados e, incluso, todos aquellos que no estuvieran directamente vinculados a ellos, siempre y cuando pagasen doce sueldos jaqueses.<sup>16</sup> En lo que respecta al culto externo, este adquirió su esplendor en el desarrollo de las procesiones. Según lo concertado, los cofrades tomarían parte activa en la del titular, en las generales y *en otras que parezera al capítulo*, en las cuales desfilaba una imagen de San José que también se les cedió con su respectiva peana.<sup>17</sup>

### La reedificación y ampliación de la capilla de San José

Con la cesión de la capilla, los cofrades de San José no tuvieron que hacer frente a los gastos económicos que hubiera supuesto la edificación de un espacio propio, aunque sí decidieron acometer su ampliación y reforma al poco tiempo. Fue el 1 de mayo de 1629 cuando acordaron con uno de sus hermanos, Alonso de León,<sup>18</sup> la reedificación y ampliación de

<sup>16</sup> Esta distinción entre ambos tipos de cofrades también quedó patente en los sufragios concertados para las almas de los mismos, puesto que la cofradía solo se responsabilizó de hacer celebrar y sufragar una misa por el alma del fallecido si pertenecía a alguno de los gremios. Por otra lado, también pudieron ser enterrados aquí profesionales procedentes de otras localidades. Así lo ratifica el testamento del albañil Diego Ruiz, vecino de Mallén, pero que en el momento de disponer sus últimas voluntades se encontraba enfermo en Borja. No solo designó su lugar de enterramiento en el carnerario de la capilla de San José, sino que dio a esta, en concepto de limosna, 200 sueldos jaqueses [A.H.P.N.B., Feliciano Amad, tomo 2177, ff. 21v-23 r, (Borja, 15-V-1651)].

<sup>17</sup> Precisamente, el 11 de junio de 1645, el capítulo de la cofradía fue convocado para aprobar una capitulación suscrita entre las cofradías de San Sebastián, San Bartolomé y San José. El motivo no era otro que las tensiones existentes entre las tres corporaciones con respecto al puesto en el que debían desfilas sus respectivos pendones en las procesiones generales [A.H.P.N.B., Mateo Cortés, tomo 2305, s.f., (Borja, 11-VI-1645)].

<sup>18</sup> Aunque en todos los documentos lo encontramos como Alonso de León, puede tratarse de Luis Alonso de León, maestro de hacer obras y obrero de villa documentado en Borja en la primera mitad del siglo XVII. En 1625 trabajó intensamente en el domicilio de Jerónimo Mañas según MARTÍNEZ VERÓN, J., *Arquitectos en Aragón. Diccionario histórico*, vol. III., Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2001, p. 259. A este mismo cliente compró en 1626 un patio en la calle de San Bartolomé por 400 sueldos jaqueses [A.H.P.N.B., Juan López, tomo 2140, ff. 83 v-84 r, (Borja, 8-III-1626)]. Y ese mismo año fue elegido veedor de fábricas del Consejo junto a Juan Navarro [A.H.P.N.B., Martín Jerónimo de Vera, tomo 2084, s.f., (Borja, 27-IX-1626)]. Asimismo, en 1630 se comprometió a solucionar los problemas que el horno que tenía en su casa para cocer pan causaban a su vecino Miguel Corellano. Nueve años después, junto con Juan de Irigoy, canceló todos los instrumentos públicos que tenía contraídos con la cofradía de San José y, en 1640, compró a micer Gabriel Pelín y Chaves dos casas y corrales en la parroquia de San Miguel. En 1641 mantuvo algunos problemas con Ana Lario y Melchor de Frías y Bonifaz por el estado en el que se encontraban algunas de sus casas y que hacían peligrar las de sus vecinos. Sobre todos estos asuntos: A.H.P.N.B., Pedro de Echarri, tomo 2145, ff. 170 v-171r, (Borja, 11-VIII-1630); A.H.P.N.B., Juan Francisco Piedrafita, tomo 2195, ff. 44 r y ss., (Borja, 26-III-1639); A.H.P.N.B., Bernardo Serrano,



*Fig. 2. Vista general de la portada de la capilla de San José en el claustro de la colegiata borjana. Foto: Enrique Lacleta Paños.*



*Fig. 3. Vista exterior de la capilla de San José desde la calle Claustrones. Foto: Alberto Aguilera Hernández.*

la antigua capilla<sup>19</sup> que debería dejarla completamente lucida y acabada, contemplado la posibilidad de rematarla con una cúpula si, finalmente, la cofradía cedía un patio para ello [doc. 2].<sup>20</sup> Las obras tenían que quedar acabadas el día de la Transfiguración de ese mismo año, bajo la multa de un escudo para Alonso de León por cada día que se retrasara. En el acuerdo, sin embargo, no se consigna el precio final de la obra, que sería tasada por dos peritos puestos por cada una de las partes, pero sí sabemos, en cambio, que la cofradía le proporcionó 10 libras jaquesas y 500 ladrillos con los que poder comenzar los trabajos, corriendo por su cuenta el gasto de los restantes materiales. Al parecer, los cofrades pretendieron ampliar

---

tomo 2232, ff. 345 r-345 v, (Borja, 21-IX-1640); A.H.P.N.B., Sebastián de Baya, tomo 2210, ff. 43 r-44 r, (Borja, 11-III-1641); A.H.P.N.B., Bernardo Serrano, tomo 2233, f. 112 r-v, (Borja, 21-III-1641). Por otra parte, sabemos que estaba casado con Gracia de Alarcano [A.H.P.N.B., José Esteban, tomo 2124, ff. 109 v-111 r, (Borja, 26-VII-1648)], y que testó tres años después, designado el carnerario de la capilla de San José como lugar de enterramiento y a su mujer como heredera universal. El matrimonio no tuvo descendencia [A.H.P.N.B., José Esteban, tomo 2127, ff. 152 v-154 v, (Borja, 29-VII-1651)].

<sup>19</sup> A.H.P.N.B., Feliciano Amad, tomo 2155, f. 30 r-v, (Borja, 1-V-1629).

<sup>20</sup> La actual capilla de San José, sin embargo, no corresponde a la edificada por Alonso de León en 1629, al menos en la parte visible, que obedece a una profunda renovación del siglo XVIII.



*Fig. 4. Vista general del retablo titular de la capilla de San José.  
Foto: Enrique Lacleta Paños.*



*Fig. 5. Banco del retablo. Detalle de la escena central de la Transfiguración.  
Foto: Enrique Lacleta Paños.*

la capilla ocupando una parte del espacio trasero a la misma, correspondiente a la actual calle Claustrones, pero en la sesión celebrada el 22 de julio de ese mismo año por el Consejo borjano se acordó desestimar esa posibilidad alegando que la calle quedaría muy estrecha [fig. 3].<sup>21</sup>

### El retablo titular de la capilla de San José

La pieza mueble más significativa de la capilla de San José es, sin duda, su retablo titular. Se trata de una obra de pequeñas dimensiones realizada en madera dorada y policromada. En altura se estructura en un banco y un único cuerpo principal flanqueado a ambos lados por dos columnas con los fustes estriados helicoidalmente y los capiteles de orden dórico. Posee asimismo un arquivado con el friso decorado a base de cabezas de querubines pintadas, sobre el que descansa un frontón recto abierto con un pináculo en la parte central como remate de todo el conjunto [fig. 4]. El banco se constituye en una gran casa donde se han representado tres escenas al óleo sobre tabla, separadas por columnas pintadas. La central se corresponde con la *Transfiguración*, mientras que en las laterales se optó por la *Natividad* y la *Huida a Egipto*.<sup>22</sup> Por su parte, en los frentes y en las caras internas de los plintos sobre los que descansan las columnas se representaron con la misma técnica los cuatro *Evangelistas* asociados a sus correspondientes figuras del *Tetramorfos* [fig. 5].

No conocemos por el momento los artífices que participaron en la realización de este conjunto mueble, pero todo parece indicar que se encontraba finalizado —al menos en blanco— en 1642,<sup>23</sup> porque el 2 de julio de ese año la cofradía suscribió con Jacinto Navarro Burena, un

<sup>21</sup> Archivo Histórico Municipal de Borja [A.H.M.B.], *Libro de Acuerdos*, s.f., Sig. 3, (Borja, 22-VII-1629). No obstante, los munícipes invitaron a los cofrades a que llegasen a un acuerdo con don Miguel de Funes, quien estaba dispuesto a venderles un trozo de su huerta.

<sup>22</sup> Ambas escenas quedan justificadas por ser dos episodios narrados en los Evangelios canónicos en los que está muy presente la figura de San José. Así, el Nacimiento es referido en Lc. 2, 1-15 y la Huida a Egipto en Mt. 2, 13-18. No así el de la Transfiguración, citado por Mt. 17, 1-13; Mc. 9, 1-13 y Lc. 9, 28-36, aunque recordemos que esta fiesta era celebrada solemnemente por la cofradía.

<sup>23</sup> Dada la intensísima actividad que documentamos en Borja para estos años del ensamblador Martín de Arroqui *mayor*, pudiera ser que la mazonería del retablo fuera obra suya. De su amplia producción artística, la mayor parte de ella todavía inédita, se conocen por el momento el retablo titular de la cofradía de San Crispín y San Crispiniano en el convento de San Francisco, una obra desaparecida que fue contratada el 19 de abril de 1638 (AGUILERA HERNÁNDEZ, A., "La cofradía de San Crispín y San Crispiniano de la ciudad de Borja en la primera mitad del siglo XVII. Aportaciones documentales procedentes de los Archivos Históricos de Protocolos Notariales de Zaragoza y Borja", *Cuadernos de Estudios Borjanos*, LV-LVI, Borja, Centro de Estudios Borjanos, 2012-2013, pp. 129-148, espec. pp. 137-140, 146-147, doc. n.º 2).

modesto pintor afincado en la cercana villa de Mallén,<sup>24</sup> la ejecución del actual lienzo titular *tan grande como es el gueco que ai en el retablo de la dicha capilla del señor San Joseph* [doc. 3].<sup>25</sup> Presumiblemente, también debió de correr por su cuenta el dorado y policromía del conjunto y las pinturas del banco y del friso, dadas sus semejanzas estilísticas con el lienzo titular. Las características de este, sin embargo, no son especificadas en el contrato debido a que los comitentes impusieron al artista la obligación de pintarlo de acuerdo a *una estampa que le an entregado*. Esta, creemos, tuvo que ser la del alemán Johann Heinrich Löffler, muy semejante por otra parte a una composición de Rubens grabada por Schelte a Bolswert. En efecto, las dependencias del lienzo con respecto a la fuente grabada son claras y manifiestas y, como en esta, la representación pictórica se presta a una doble lectura: por un lado la de la Sagrada Familia en horizontal y, por otro, la de la Santísima Trinidad en vertical que presenta notables diferencias con la escena central, lo que hace pensar que fuese realizada por otra mano distinta a la de Jacinto Navarro [figs. 6 y 7].

La obra se encuadra en un marco de época con la inscripción: “CONCEBIDA SIN MANCHA DE PECADO ORIGINAL. IESUS MARIA IOSEF. ALABADO SEA EL SANTISIMO SACRAMENTO DEL ALTAR Y MARIA SANTISIMA” y, según lo acordado, el lienzo debía quedar concluido e instalado en el retablo el 14 de septiembre de 1642, percibiendo el artífice por su realización la modesta cantidad de 300 sueldos jaqueses.

### El rejado de la capilla de San José

Al año siguiente de que la cofradía contratase el lienzo titular del retablo de su capilla, se embarcó en un nuevo proyecto destinado a proporcionarle un digno cerramiento. Fue el 6 de abril de 1643 cuando el mayordomo Pedro Casanova convocó al capítulo para confiar al albañil borjano Martín de Aráiz<sup>26</sup> la hechura de un rejado cuyo coste económico

<sup>24</sup> Sobre este pintor véase BRUÑÉN IBÁÑEZ, A. I., CALVO COMÍN, M<sup>a</sup> L. y SENAC RUBIO, M<sup>a</sup> B., *Las Artes en Zaragoza en el tercer cuarto del siglo XVII (1655-1675)*. Estudio Documental, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1987, p. 263, y GRACIA RIVAS, M., *Diccionario biográfico de personas relacionadas con los veinticuatro municipios del antiguo Partido Judicial de Borja*, vol. II, Borja, Centro de Estudios Borjanos, 2005, p. 724. Esta ocasión no fue la primera en la que Jacinto Navarro Burena trabajaba en Borja puesto que, según hemos podido documentar recientemente, en 1639 fue el encargado de policromar y dorar el mencionado retablo titular de la cofradía de San Crispín y San Crispiniano (AGUILERA HERNÁNDEZ, A., “La cofradía de San Crispín...”, *op. cit.*, pp. 137-140, 147-148, doc. n<sup>o</sup> 3).

<sup>25</sup> A.H.P.N.B., Bernardo Serrano, tomo 2234, ff. 275 r-276 v, (Borja, 2-VII-1642).

<sup>26</sup> Por el momento, son muy escasos los datos con los que contamos para trazar el perfil biográfico y profesional de Martín de Aráiz, aunque hemos constado su participación en unos luctuosos sucesos ocurridos en 1624. Nos referimos al robo que perpetró a dos caldereros vecinos de Tarazona con la ayuda de Juan de Orniza y al asesinato de Roque Rosano [A.H.P.N.B., Martín



Fig. 6. Lienzo titular del retablo de la cofradía realizado por el pintor Jacinto Navarro Burena en 1642. Foto: Enrique Laclea Paños.



Fig. 7. Sagrada Familia. Estampa de Schelte a Bolswert sobre composición de Rubens.

fue afrontado exclusivamente por el gremio de los carpinteros,<sup>27</sup> que también se comprometió a proporcionarle sin coste alguno toda la madera para su ejecución [doc. 4]. Los acuerdos reflejados en este nuevo contrato no resultan demasiado descriptivos, dado que los comitentes impusieron como modelo otro rejado existente en aquellos momentos en la colegiata borjana, más específicamente en la capilla de mosén Gabriel Asensio, pero sí son suficientes para descartar que este encargo se corresponda con el actual rejado. El plazo de ejecución quedó acordado para el día de la Virgen del Rosario de ese mismo año y por un coste total de 320 sueldos jaqueses, abonados al artífice a partes iguales en dos plazos al comienzo y final de la obra [fig. 8].

---

Jerónimo de Vera, tomo 2081, s.f., (Borja, 23-II-1624)]. A nivel profesional, solo sabemos que en febrero de 1643 tasó junto con Sebastián García las casas que el licenciado Juan Pastor tenía en el barrio de los Cerezos de Borja [A.H.P.N.B., Jerónimo Amigo, tomo 2261, ff. 57 v-58 r, (Borja, 23-II-1643)].

<sup>27</sup> A.H.P.N.B., Bernardo Serrano, tomo 2235, ff. 160 v-166 r, (Borja, 6-IV-1643).



Fig. 8. Actual rejado de la capilla de San José.  
Foto: Enrique Lacleta Paños.



Fig. 9. Vista de la portada de acceso a la sacristía de San José.  
Foto: Enrique Lacleta Paños.

### La edificación de la sacristía

Según hemos documentado, el 10 de mayo de 1647 el capítulo de la colegiata acordó ceder a los cofrades un *patio para hacer una sacristía*<sup>28</sup> y, tan sólo dos días después, los mayordomos de la cofradía suscribieron con el maestro Miguel de Aroza su edificación por un coste total de veinticuatro libras jaquesas,<sup>29</sup> imponiéndole un plazo de tiempo relativamente corto, exactamente hasta el día del *Corpus Christi* de ese mismo año [doc. 5].<sup>30</sup> El espacio concertado ahora era una estancia pequeña, con una altura

<sup>28</sup> A.C.S.M.B., *Libro IV de Gestis Capituli*, f. 315 v, (Borja, 10-V-1647). Aunque por los pactos fundacionales de la cofradía de San José, en 1625, se contemplaba la cesión de un espacio para tal finalidad, no parece que la cofradía se encontrara en condiciones económicas suficientes como para afrontar su construcción hasta 1647.

<sup>29</sup> Miguel de Aroza, el segundo de los hijos varones de Domingo de Aroza *mayor*, fue un prolífico albañil activo durante los dos primeros tercios del siglo XVII. De su actividad profesional se ha documentado su participación en la partición de unas casas en 1643, en la tasación en 1654 del edificio del matadero municipal junto a Domingo de Arcilla y en la construcción de un toril para el Concejo de la localidad tres años después (MARTÍNEZ VERÓN, J., *Arquitectos en Aragón...*, *op. cit.*, p. 39).

<sup>30</sup> A.H.P.N.B., Juan Francisco Piedrafita, tomo 2203, ff. 70 v-71 r, (Borja, 12-V-1647).

máxima de *deciseis palmos de bara* y con el suelo enladrillado a nivel del de la capilla anexa de San José, por la que se comunicaría con una puerta actualmente cegada, y con un alero al exterior con un *rafe de tres yladas de dentellon*. Para su realización, Miguel de Aroza se asoció a su compañero de oficio Domingo Ibáñez. Pero esta unión profesional se vio jalonada por diversas discrepancias surgidas entre ambos a los pocos días. Al parecer, la causa no era otra que el incumplimiento de los acuerdos a los que se había comprometido Ibáñez, porque no estaba de acuerdo con sus honorarios, lo que iba a imposibilitar a Miguel de Aroza la finalización de las obras en el plazo estipulado [fig. 9].<sup>31</sup>

### Donaciones de devotos y cofrades

Ocasionalmente, a lo largo del siglo XVII cofrades y devotos de San José donaron a la capilla y a su cofradía diversas obras artísticas o cantidades económicas destinadas al ornato de la misma, bien en sus últimas disposiciones testamentarias o en los capítulos matrimoniales. En este último supuesto se encuentra Miguel de Aroza, cuando en el contrato matrimonial que suscribió con su segunda esposa, Mariana Abadía, el 10 de abril de 1672, se especificó que a la muerte de ambos contrayentes pasaría a formar parte de la decoración de la capilla un cuadro de San Bernardo.<sup>32</sup> Por su parte, el albañil borjano Lorenzo Calvo, según manifestó el 22 de septiembre de 1649, quiso enterrarse en el carnerario de la capilla, a la que también donó como gracia especial 100 sueldos jaqueses.<sup>33</sup> De igual proceder fue el mallenero Diego Ruiz, que el 15 de mayo de 1651 decidió concederle 200 sueldos jaqueses como limosna.<sup>34</sup> En 1668 Polonia Circa, viuda de Domingo Ibáñez, legó de gracia especial a la cofradía un cuadro de la Virgen del Carmen y otro del *Ecce Homo*,<sup>35</sup> y el 1 de enero de 1699, por el testamento de hermandad de José Urzay y su mujer Magdalena Monje, el testador no solo quiso enterrarse en el carnerario de la capilla, sino que legó 10 libras de limosna para el adorno

<sup>31</sup> A.H.P.N.B., Sebastián de Baya, tomo 2216, s.f., (Borja, 17-V-1647). Sobre la actividad profesional de Domingo Ibáñez solo podemos aportar que el 20 de agosto de 1653 actuó como árbitro junto a Juan de Irigoy en relación a unas diferencias por los derechos de lucas que tenían en esos momentos Miguel Sánchez y Pedro Barber [A.H.P.N.B., Sebastián de Baya, tomo 2222, s.f., (Borja, 20-VIII-1653)].

<sup>32</sup> A.H.P.N.B., Juan Francisco Pérez, tomo 2323, ff. 72 v-79 r, (Borja, 10-IV-1672). Este puede ser el cuadro que lega de gracia especial a la cofradía en un testamento de 1673 junto a un tapete labrado de cañamazo [A.H.P.N.B., Jerónimo Amigo, tomo 2291, ff. 180 v-183 r, (Borja, 14-IX-1673)].

<sup>33</sup> A.H.P.N.B., Bernardo Serrano, tomo 2241, ff. 369 v-372 r, (Borja, 22-IX-1649).

<sup>34</sup> A.H.P.N.B., Feliciano Amad, tomo 2177, s.f., (Borja, 15-V-1651).

<sup>35</sup> A.H.P.N.B., Juan Barasuan, tomo 2395, ff. 96 v-103 r, (Borja, 4-VI-1668).

del santo titular.<sup>36</sup> Ninguna de estas obras, sin embargo, parecen haberse conservado.

### La peana procesional

El último encargo artístico de la cofradía de San José que hemos documentado para el siglo XVII fue formalizado ante notario el 15 de marzo de 1693.<sup>37</sup> El capítulo de la cofradía se había reunido aquel día para acordar *hacer unas andas o peanía para el dicho glorioso santo*, siendo entonces mayordomo de la misma el carpintero Andrés de Lizalde.<sup>38</sup> Precisamente fue este maestro quien, deseoso de ofrecer una limosna al santo y a la cofradía, se comprometió a realizarla a un precio más barato, concretamente por quince libras, y como la que oi ai en la cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de San Pedro martir, aunque en blanco y sin dorar, pero con mas obra que aquella.<sup>39</sup> Aunque la pieza debía estar concluida para el 29 de septiembre de ese mismo año según lo acordado, no pudo ser reconocida hasta el mes de abril del siguiente.<sup>40</sup> Sin embargo, tanto el prior como los cofrades de San José quedaron sumamente satisfechos con el trabajo de Lizalde, máxime cuando el coste de la misma fue valorado en el doble de la cantidad que percibió el maestro. Pero la peana procesional que actualmente conserva la cofradía no parece que puede identificarse con la materializada por Andrés de Lizalde. De madera dorada y de planta octogonal, tiene unas dimensiones de 43 cm x 84 cm x 64,5 cm y una decoración avolutada en los ángulos y, de tipo vegetal, en los cuatro paneles centrales y laterales más propia de un momento ya avanzado del siglo XVIII.

---

<sup>36</sup> A.H.P.N.B., Diego de Enciso, tomo 2432, ff. 1 r-9 r, (Borja, 1-I-1688).

<sup>37</sup> A.H.P.N.B., Juan Jerónimo Pérez, tomo 2586, (Borja, 15-III-1693). El mal estado en el que se encuentra este protocolo notarial hace inviable concretar el número de los folios en el que se encuentra el contrato y la propia transcripción del mismo.

<sup>38</sup> No conocemos ningún dato profesional más de este artífice, pero sí que testó el 22 de octubre de 1700 ante Juan Francisco Serrano, emitiendo un codicilo ante el mismo al día siguiente [A.H.P.N.B., Juan Francisco Serrano, tomo 2562, ff. 244 v-246 v, y ff. 247 r-248 r, respectivamente, (Borja, 22-X-1700 y 23-X-1700)]. Posteriormente, volvió a otorgar testamento ante Joaquín Lamana [A.H.P.N.B., Joaquín Lamana, tomo 2639, ff. 191 v-194 r, (Borja, 26-VII-1704)].

<sup>39</sup> Esta pieza vino a sustituir a la cedida a la cofradía de San José por el capítulo de la colegiata cuando se fundó la misma en 1625.

<sup>40</sup> A.H.P.N.B., Juan Jerónimo Pérez, tomo 2586, (Borja, ¿?-IV-1694). Por los motivos referidos en la nota nº 37 tampoco hemos podido determinar el día exacto del acto notarial ni los folios en los que se encuentra este acto.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

## 1

1625, abril, 24

Borja

*Antón Ximénez, Domingo de Aroça, Diego de Bureta, Juan Ferrández y Miguel de Sartaguda, vecinos de la ciudad de Borja, capitulan con el presidente, canónigos y capítulo de la iglesia colegial de dicha ciudad la fundación en la misma de la cofradía de San José.*

A.H.P.N.B., Juan Vicente de Albis, tomo 2013, f. 120 r-v. Pliego de papel sin foliar con el texto dispositivo del acuerdo.

[*Al margen: Concordia. Protocolo inicial. Texto*].

Capitulacion y concordia hecha entre los señores presidente, canonigos y capitulo de la yglesia collegial de Santa Maria de la ciudad de Borja de una parte, y los confadres que pretenden ser de la confadria del señor Sanct Joseph que se a de fundar en dicha yglesia de la parte otra.

Primeramente es condicion que los señores presidente, canonigos y capitulo de dicha collegial yglesia ayan de dar, como de hecho dan a los fusteros y albañiles de la ciudad de Borja, siquiere a los confadres que seran de la confadria del señor San Joseph, la capilla quel capitulo tiene so la invocacion del señor San Joseph en el angulo del claustro de dicha yglesia, para que en aquella se funde y aya de fundar una confadria dicha y llamada de Sanct Joseph, para que en aquella se puedan enterrar y se entierren los dichos confrades que in eternum seran, y sus hijos y criados, pues dichos confadres sean fusteros, albañiles, cuberos, pintores y tapiadores libremente, y los demas confadres que se querran enterrar en dicha capilla o carnerario que se ha de hazer en ella, // siquiere en el patio que se les dara y abaxo se dira, ayan de pagar al capitulo doze sueldos por cada uno que se enterrare, los quales le aya de dar la confadria cobrados, siquier, los mayordomos de aquella.

Item es condicion que los confadres que seran de dicha confadria ayan de sustentar la fabrica de dicha capilla del señor San Joseph y, ansimismo, la sacristia de aquella si los confadres la quieren hazer a sus costas, y para ellos les da y concede el capitulo de dicha yglesia, al lado de dicha capilla, un patio para hazer dicha sacristia como esta señalado. Y, ansimismo, para hazer un carnerario o cisterna, el quadro del crucero que esta enfrente de dicha capilla, pues los confadres lo hagan todo a sus costas y esten obligados perpetuamente a sustentar la fabrica de dicha capilla, así como de paredes como de cruzeros, desde el suelo al cielo, y la sacristia y cisterna que hizieren, de manera que en ningun tiempo el capitulo e yglesia tengan obligacion de acudir al gasto de dicha fabrica ni sustento de aquella perpetuamente. //

Item es condicion que siempre que la confadria se deshiziere o aquella no estuviessse como es justo y razon, el capitulo se aya de tomar la capilla y fabrica que ubiere hecha y el sancto que, como abaxo se dira, les da el capitulo.

Item es condicion que dichos confadres no puedan hazer dezir misas algunas, reçadas ni cantadas, en dicha capilla, ni fundar beneficio, ni hazer procession sin sea con voluntad del capitulo y con su beneplacito.

Item es condicion que toda la cera que se gastara en dicha capilla la ayan de dar y pagar dichos confadres que seran de dicha confadria.

Item es condicion que todos los que se enterraren en dicha capilla o cisterna de aquella y no sean de hedad para recibir el sacramento de la Eucharistia, ayan de dar a la yglesia una libra de cera.

Item es condicion que los dichos confadres puedan llegar en las puertas de dicha yglesia para la luminaria del sancto, y en beneficio de dicha confadria, los dias del señor Sanct Joseph, el día de // la Anunciacion de nuestra señora y el dia de la Transfiguracion, y no otros ni mas dias, y que en cada uno de dichos tres dias ayan de hazer dezir en dicha capilla una missa cantada y pagar la limosna y caridad della al capitulo.

Item es condicion que siempre quel capitulo los llamare para que salgan a alguna procession, que dichos confadres tengan obligacion de salir y no en otra manera.

Item les da como arriba se dize el dicho capitulo a dichos confadres la ymagen del dicho Sanct Joseph con su peayna que tiene para que la lleven en las processiones generales y en la procession del dia del sancto y en otras que parezera al capitulo convenir se lleve.

Item es condicion que siempre que muriere algun confadre se aya de dezir a costas de la confadria por los confadres una missa cantada por la alma del tal confadre muerto, entendiendose de los confadres que arriba se dize, pues sean fusteros, alba- // ñiles, pintores, cuberos o tapiadores, y no por los otros confadres, porque sta la paga la confadria por quis amas de las misas de las honras quel confadre dexara por su testamento se le digan.

Item es condicion que los domingos primeros de los meses del año se aya de dezir cada un domingo en dicha capilla una missa reçada, las quales dichas missas las aya de encomendar el señor prior al sacerdote que las aya de dezir, y la limosna de las misas y de las misas cantadas que arriba se dize se aya de pagar la charidad en diziendolas al collector de la yglesia, y se da facultad a dichos confadres que en dichas misas reçadas de dichos domingos puedan llegar para la luminaria del dicho sancto despues de aver llegado para las animas y luminaria del Sancto Christo.

[*Siguen las cláusulas de escatocolo*].

## 2

1629, mayo, 1

Borja

*Los cofrades de San José de la ciudad de Borja encomiendan al albañil Alonso de León, vecino de dicha ciudad, la reedificación de la capilla titular sita en el claustro de la colegiata de Santa María.*

A.H.P.N.B. Feliciano Amad, tomo 2155, f. 30 r-v.

[*Al margen: Acto publico de capitulacion. Protocolo inicial. Texto*].

(Signo)

Capitulacion y concordia echa entre Alonso de Leon de una parte, y de la otra parte Juan Tomas Dea, Martin de Arroqui, Millan Ximenez, Domingo Alcala, Jusepe Balenciano, Juan de Casamayor, Andres de Arçilla, Juanes de Arbisio, Sebastian Garcia, Juan Ferrandez, Juan de Arigoy, [*tachado: Lorenzo Calbo*], Juan de Lagarda, Diego de Ureta, todos cofrades de la cofradia de San Josef de la çiuada (sic) de Borxa. Es de la forma y manera siguiente:

Primeramente es condicion que la aya deribar la capilla desde lo alto asta el suelo Alosio (sic) de Leon y sacar los cimientos conforme le dieren los cofrades el parte.

Yten es condicion que el dicho Alonso de Leon aya de sacar los fundamentos de dos ladrillos asta el suelo de la cara de la tierra de piedra y çal.

Yten es condicion que desde alli arriba a a (sic) de subir la pared de un ladrillo con sus estribos a los lados y, si no cojen, con sus pilares de ladrillo y medio en quadro, dejandolo como requiere y conforme arte. //

Yten es condicion que si la cofradia le diere el patio para que se pueda acer una media naranga, el dicho ofician (sic) a (sic) aya de acer degando las quatro pichinas.

Yten es condicion que toda la capilla la aya de dejar lucida de plana gruesa y echo el atar (sic) con su tablon que tiene.

Yten es condicion que las aguas a (sic) las aya de echar donde mas conbengan sin acer perjuizio a nadie.

Yten es dicion (sic) que el dicho oficial aya de darla acabada la dicha para dia y fiesta de la Trasfiguracion primera beniente deste presente año de 1629, y a no darla achabada pra (sic) el sobredicho dia, el dicho Alonso de Leon, se le aya de quitar del precio que se tasara un esqudo de dia ha dia.

Yten es condicion que nosotros, dichos cofrades, le ayamos de dar de presente diez libras para ayuda de començar a quenta de dicha fabrica y quinientos ladrillos.

Yten es condicion que nosotros, de (sic) dichos cofrades, le ayamos de dar a quenta // de dicha fabrica cada un año todo aquello que sobrare de la cofradia pagaderas las partes conforme el trato de la yglesia. Al tanto que el dicho Alonso de Leon este satisfecho y pagado de aquello que declararen dos oficiales: uno por parte de nosotros, dichos cofrades, y otro por parte de Alonso de Leon. A todo lo qual nosotros, dichos cofrades, de una parte, nos obligamos. Yo, dicho Alonso de Leon, me obligo de la forma y manera que arriba se dice.

Yten es condicion al dicho ofical se le aya de quitar del precio que tasaran cinquenta reales.

Yten es condicion que el dicho ofical aya de poner todos los materiales sin que ponga la cofradia ninguna cosa.

[*Cláusulas de escatocolo. Consignación de dos testigos, (Juan Francisco Cunchillos y Pedro de Robles, habitantes en la ciudad de Borja)*].

### 3

1642, julio, 2

Borja

*Pedro de Aguerri Cabal y Domingo Ibáñez, vecinos de la ciudad de Borja, encomiendan a Jacinto Navarro Burena, pintor, vecino de la villa de Mallén, la ejecución del lienzo titular del retablo de la capilla de la cofradía de San José.*

A.H.P.N.B., Bernardo Serrano, tomo 2234, ff. 275 r-276 v.

[*Al margen: Capitulacion y concordia*]

Eodem die et loco. Ante la presencia de mi, Bernardo Serrano, notario publico del numero de la ciudad de Borja, presentes los testigos abajo nombrados, parecieron personalmente constituidos Jacinto Nabarro Burena, pintor, vecino de la villa de Mallen y de presente allado en la ciudad de Borja, y Juan de Hirigoy, albañil, vecino de la presente ciudad, de una parte; Pedro de Aguerri Cabal, cubero, y Domingo Ybañez, albañil, vecinos de la dicha ciudad, de la parte otra. Los quales y el otro dellos, endreçando sus palabras a mi, dicho notario, las dixeron y propusieron en tales o semejantes:

Por quanto el dicho Jacinto Nabarro se ha concertado con los mayordomos y cofadres de la cofadria del señor San Joseph de la dicha ciudad, instituida y fundada en el claustro de Santa Ma-//ria, iglesia collegial de dicha ciudad, de hacerles un quadro de la ymagen y retrato del señor San Joseph conforme una estampa que le an entregado y tan grande como es el gueco que ai en el retablo de la dicha capilla del señor San Joseph; y que dicha confadria le a de dar por dicho quadro trescientos sueldos dineros jaqueses, que es como se sigue:

Primeramente los dichos Jacinto Nabarro Burena y Juan de Hirigoy se obligan los dos juntamente, y cada uno de por sí, a dar y que daran puesto y acabado un quadro del glorioso San Joseph conforme una estampa que se les ha entregado, siendo todos los colores de dicho quadro finos y al olio, de grandaria del hueco que esta en el retablo del señor San Joseph, sin que en ello tengan los cofadres de dicha cofadria que gastar cosa alguna mas de lo que se les da y esta concertado, y esto para el dia // de la Cruz primero biniente, que sera a catorce dias del mes de setiembre primero biniente de este presente año mil seiscientos quarenta y dos, en la capilla, y altar y retablo de dicha confadria.

Ittem asimismo los dichos Pedro de Aguerri Cabal y Domingo Ybañez se obligan los dos juntamente, y cada uno de por sí, a tomar y recibir dicho quadro del señor San Joseph estando hecho conforme esta concertado, y al punto que estubiere puesto y asentado en la capilla de dicha cofadria, en el gueco del altar y retablo de aquella, pues sea como esta dicho para el dia y fiesta de Santa Cruz del mes de setiembre primero biniente de este presente año mil seiscientos quarenta y dos, al olio y los colores de aquel todos finos, dar y pagar efectivamente y de hecho, a los dichos Jacinto Nabarro Burena y Juan de Hirigoy // treientos sueldos dineros jaqueses, buena moneda, corrible en el presente Reyno de Aragon, por el precio y concierto que se ha hecho por hacer y asentar, como esta dicho, dicho quadro.

[*Cláusulas de escatocolo. Consignación de dos testigos (Mosén Miguel Pablo y Damián Sanz de Mateo, trabajador, habitantes en la ciudad de Borja.)*].

## 4

1643, abril, 6

Borja

*El capítulo de la cofradía de San José, por parte del gremio de los carpinteros, encomienda a Martín de Aráiz, albañil, vecino de Borja, la ejecución de la portada y rejado de su capilla, sita en el claustro de la colegiata de Santa María de dicha ciudad.*

A.H.P.N.B., Bernardo Serrano, tomo 2235, ff. 160 v-166 r.

[*Al margen: Capitulacion. Protocolo inicial. Texto*]

(Cruz)

Capitulacion y concordia echa entre los maiordomo (sic) y confadres de la confadria del señor San Joseph de la ciudad de Borja por parte de los carpinteros de aquella tan solamente, para acer el rexado de la capilla de dicha confadria.

Primeramente se a de açer [*tachado*: una solera de] un pedestral conforme lo del rexado del vicario Grabiél Asensio; y de allí arriba unas pilastras conforme las de dicha capilla: quatro, con sus capiteles y el cornixamento de la misma suerte, con la misma samblaxe que tiene dicho rexado de dicho Asensio. Las salidas de las rinconadas de la forma, y manera y encaxe que aquel lleba, mas las puertas aian de ser dos medias, ensambladas y vaciadas conforme [*tachado*: ellas] las de dicha capilla de Asensio; el remate de dicho rexado a de ser conforme el del sobredicho rexado.

Item a de llebar tres ordenes, siquiera compartimientos de balagostes torneados, y en dichos compartimientos aian de ir sus trabesaños vaciados // conforme las pilastras, y las dos medias puertas que aga juego con aquellas, corriendo la media caña por dentro vaciada.

Item que se aia de açer encima de dicho rexado un excudo con las armas del glorioso San Joseph, que son una sierra, esquadria y compas, echo como esta el de dicha capilla de Asensio, siquiera a conocimiento de oficiales, así dicho escudo como rexado que se a de açer.

Item que el maiordomo y confadres, por parte de los carpinteros, tengan obligacion de darle al que hiciere dicho rexado toda la madera que fuere necesaria para acer todo lo de parte de arriba, con que se a de entender que el oficial que hiciere dicho rexado y excudo de armas no tenga obligacion de poner otro, si no las manos y con genio y arte de aquel.

Item es condicion que dicho rexado lo a de dar echo, derecho, y acabado y puesto en su lugar para que lo asienten, siquiera que lo encarcele un albañil para el dia y fiesta de Nuestra Señora del Rosario primera viniente // de este presente año mil seiscientos quarenta y tres, y si no lo diere echo y acabado como esta dicho para dicho dia, tenga de pena veinte escudos \aplicaderos a la dicha confadria/.

Item es condicion que el maiordomo y confadres por la parte de carpinteros tengan obligacion de dar y pagar al oficial que hiciere dicho rexado la cantidad que se concertare para el dia que diere acabado dicho rexado efectivamente, y si no le pagaren para dicho dia, tenga de pena dicha confadria quatrocientos sueldos aplicaderos al [*tachado*: a] oficial que hubiere cumplido por su parte; y se a de entender que la mitad se le a de dar de lo que se concertare al oficial el dia que comencare hacer dicho rexado, y fin de pago fenecido aquel; y se a de entender que el maiordomo y confadres no tengan obligacion de darle al oficial que lo hiciere la madera tan solamente, y todo lo demas lo a de acer el oficial a sus costas.

Item que las espigas de las quatro pilastras aian de salir seis dedos afuera para poderllas // poner y encaxar a toda seguridad del rexado como fuere necesario.

Item es condicion que el oficial que hubiere de açer el sobredicho rexado aia de dar la fianca suficiente al maiordomo de la dicha confadria.

Item es condicion que a Martin de Araiz, albañil, vecino de la ciudad de Borja, que es por quien a quedado el aber de acer el rexado y escudo arriba nombrados se le aia de pagar por todos sus trabajos trescientos y veinte sueldos jaqueses en dos tandas como esta dicho, y que luego como comencare a trabaxar aquel, le aian de dar toda la madera que fuere necesaria, y que si no se la dieren no incurra por su parte en pena (signo).

[*Cláusulas de escatocolo. Consignación de dos testigos (Mosén Miguel Pablo y Damián Sanz de Mateo, trabajador, habitantes en la ciudad de Borja.)*].

## 5

1647, mayo, 12

Borja

*Juan de Irigoy y Pedro Fajete, albañiles, vecinos de la ciudad de Borja, como mayordomos de la cofradía de San José, encomiendan a Miguel de Aroza la edificación de una sacristía para la capilla de dicha cofradía.*

A.H.P.N.B., Juan Francisco Piedrafita, tomo 2203, ff. 68 v-71 r, pliego de papel foliado con el texto dispositivo del acuerdo.

[*Al margen: Concordia. Protocolo inicial. Texto*].

(Signo)

Capitulacion y concordia echa entre los albañiles y carpinteros de la confadria del señor San Josef de una sachristia que se a de acer apegante con la misma capilla del señor San Josef, y desde el estribo que esta en metad el gardin del obrador y desde el estribo que esta en la calle principal. Es lo siguiente:

Yten es condicion que se aia de abrir el fundamento a nibel de la calle principal y lebantar la planta de un ladrillo de grueso, de piedra y cal, una bara fuera de la tierra.

Yten es condicion ques de encima esta planta se a de acer un medio ladrillo asta donde se aya denfustar el suelo de bueltas.

Yten es condicion que para aberse denfustar dicha sachristia se a de poner una solera donde cargen los maderos de las bueltas.

Yten que es condicion que las bueltas aian de ser de dos palmos \y medio/ de bara, y dichos maderos ayan de ser drechos y blanquiados de cepillo, y estos maderos sean de arbol y los bueltos queden mui bien raspados.

Yten es condicion que dicha sacristia tenga de alto desde el mismo suelo de la sachristia asta las soleras donde se enfuste deciseis palmos de bara de alto.

Yten mas que se enladrille dicha sachristia a nibel del suelo de la capilla misma.//

(Signo)

Yten es condicion que desde el suelo de bueltas abago se aia de lucir de plano grueso y degarlo raspado y abrir una puerta en dicha capilla y asentar el aro quando se lo dieren y una bentana sentara quando se la dieren ancia dicho camino.

Yten es condicion que sobre el suelo de bultos aya de acer una fuolsa cubierta que suba dos palmos por delante y darle el pendiente ques necesario. Y acer un rafe de tres yladas de dentellon y poner todo lo necesario para la dicha fabrica. Y esta fabrica aya de ser bista y reconocida por dos oficiales, el uno por dicho cofadre y el otro por dicho oficial que yciere dicha obra.

Yten es condicion que aia de echar las aguas a la calle principal y cerar las falsas cubiertas sin que quede abugero ninguno.

Yten que esta fabrica se a de acabar para el dia del Corpus deste año 1647.

Y se apenan el que la iciere en mil sueldos.

Y las pagas aian de ser luego ques veinte y quatro libras jaquesas, las quales han de pagar Juan de Hirigoy y Pedro Fagete mayordomos. Y que a de dar fiancas el que yciere dichas (sic) fabrica de dicha coffadria, y el dicho Aroça las otorgo aver recibido.

*[Siguen cláusulas de escatocolo. Consignación de dos testigos (Francisco González de León, infanzón, y Pedro Pablo Leandro, habitantes en la ciudad de Borja)].*

